CONTRATO No.	42 DEL 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A E.S. P
CONTRATISTA:	SEBASTIAN GIRALDO ARBOLEDA
IDENTIFICACION:	C.C. 1.037.638.117 DE ENVIGADO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES Y DEMÁS ACTORES INTERVINIENTES, ORIENTADAS A FOMENTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026.
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE
PLAZO:	DIECINUEVE (19) DÍAS Y DOS (02) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH**, mayor de edad, vecino de Suaza (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.360.072 expedida en Suaza (Huila), actuando en calidad de representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA "EMPUSUAZA S.A. E.S.P."**, sociedad identificada con el NIT 900.499.642-5, con domicilio principal en el municipio de Suaza (Huila), cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2023 del quince (15) de febrero de 2023 con efectos fiscales y legales y Acta de Posesión No. 002 del quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar este acto jurídico y quién en adelante y para efectos contractuales se denominará **EMPUSUAZA S.A. E.S.P** y por la otra el Señor **SEBASTIAN GIRALDO ARBOLEDA,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.638.117 de Envigado (A), quien obra en nombre y representación propia y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES***, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que los contratos que celebren las entidades estatales prestadoras de servicios públicos domiciliarios, por regla general, se rigen por el derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley y las disposiciones especiales que resulten aplicables. **2.** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), mediante la Resolución CRA No. 151 de 2001, en su artículo 1.3.5.6, contempla disposiciones relacionadas con los contratos de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. En concordancia con el régimen contractual aplicable, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. adoptó su Manual de Contratación mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 22 de marzo de 2018, instrumento que establece los procedimientos y las reglas para adelantar sus procesos contractuales. **3.** Que el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para la divulgación, promoción y difusión de las actividades, campañas y jornadas de sensibilización ambiental dirigidas a las comunidades y demás actores intervinientes, orientadas a fomentar la gestión integral de residuos sólidos y el uso eficiente y ahorro del agua, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro

del Agua (PUEAA), en cumplimiento de las actividades contempladas en el Contrato Interadministrativo No. 006 de 2026. **4.** Que las actividades objeto del presente contrato contribuirán al cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. en virtud del Contrato Interadministrativo No. 006 de 2026, mediante la divulgación oportuna de las campañas, actividades y jornadas de sensibilización ambiental, promoviendo la participación de las comunidades y demás actores intervinientes, así como la apropiación de prácticas responsables relacionadas con el manejo adecuado de los residuos sólidos, la protección del medio ambiente y el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico en el municipio de Suaza, departamento del Huila. **5.** Que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 22 de marzo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., y siempre que se cumplan los presupuestos y condiciones allí establecidos, el presente contrato podrá celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que su cuantía se encuentra por debajo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). **6.** Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de fortalecer los procesos de comunicación, divulgación y promoción de las actividades de sensibilización ambiental previstas en el Contrato Interadministrativo No. 006 de 2026, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. considera procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con el propósito de garantizar la difusión de las actividades programadas y fomentar la participación comunitaria, de conformidad con las obligaciones contractuales, el Manual de Contratación de la Empresa y las demás disposiciones aplicables. **7.** Que el señor **SEBASTIAN GIRALDO ARBOLEDA** presentó propuesta para la ejecución del objeto contractual, acreditando la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas. **8.** Que en mérito de lo expuesto, se procede a suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES Y DEMÁS ACTORES INTERVINIENTES, ORIENTADAS A FOMENTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con las condiciones, especificaciones y obligaciones pactadas, así como con las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato. **2.** Planificar y desarrollar actividades de divulgación, promoción y difusión de las campañas, jornadas y demás acciones de sensibilización ambiental contempladas en el Contrato Interadministrativo No. 006 de 2026. **3.** Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a las comunidades del municipio de Suaza, Huila, con el fin de promover su participación en las actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y el uso eficiente y ahorro del agua. **4.** Apoyar la convocatoria de las comunidades, organizaciones sociales, líderes comunitarios y demás actores intervinientes para garantizar su conocimiento y participación en las jornadas y actividades ambientales programadas. **5.** Divulgar información relacionada con la adecuada separación en la fuente, el manejo responsable de los residuos sólidos, la reducción de la contaminación y la protección y conservación del medio ambiente. **6.** Promover y difundir las actividades de sensibilización ambiental contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de acuerdo con las acciones previstas en el Contrato Interadministrativo No. 006 de 2026. **7.** Desarrollar acciones de comunicación y difusión orientadas a fomentar el uso eficiente y ahorro del agua, promoviendo buenas prácticas para el cuidado, la conservación y el uso responsable del recurso hídrico, en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). **8.** Elaborar y divulgar mensajes, piezas informativas y contenidos de sensibilización ambiental, de acuerdo con las necesidades de comunicación de las actividades programadas y previa coordinación con el supervisor del contrato. **9.** Apoyar la difusión de fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de las jornadas, campañas y actividades ambientales, utilizando los medios de comunicación disponibles y

autorizados por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. **10.** Promover la participación activa de la comunidad en las actividades ambientales, fomentando la apropiación de prácticas responsables frente al manejo de residuos sólidos, la protección de los espacios públicos y el uso eficiente y ahorro del agua. **11.** Coordinar con el supervisor la divulgación de las actividades programadas, atendiendo las orientaciones institucionales y garantizando que la información transmitida sea clara, pertinente y coherente con los objetivos del contrato. **12.** Apoyar la organización y difusión de reuniones, encuentros comunitarios, jornadas pedagógicas y demás espacios de participación relacionados con la gestión integral de residuos sólidos y el uso eficiente y ahorro del agua. **13.** Recopilar y organizar evidencias de las actividades de divulgación realizadas, incluyendo registros fotográficos, piezas comunicativas, listados de asistencia cuando corresponda y demás soportes que permitan verificar su ejecución. **14.** Informar oportunamente al supervisor sobre las actividades desarrolladas, las dificultades presentadas, los resultados de las convocatorias y las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Presentar informes periódicos de ejecución que describan las actividades de divulgación y difusión realizadas, los medios utilizados, la población convocada o alcanzada cuando sea posible determinarla y las evidencias correspondientes. **16.** Mantener una comunicación respetuosa y adecuada con la comunidad, los líderes comunitarios, los usuarios, los servidores públicos y los demás actores intervinientes durante el desarrollo de las actividades contractuales. **17.** Utilizar adecuadamente los documentos, materiales, equipos y demás recursos que le sean suministrados por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato, respondiendo por su cuidado y uso apropiado. **18.** Cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables durante el desarrollo de las actividades contractuales, así como las medidas de prevención establecidas por la entidad. **19.** Guardar reserva sobre la información institucional o de terceros a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **20.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente y según corresponda a la naturaleza del contrato **21.** Asumir los costos que legalmente le correspondan asociados a la ejecución del contrato, incluidos los tributos, retenciones y estampillas aplicables, cuando haya lugar a ello. **22.** Entregar al supervisor, al finalizar el contrato, el informe final de actividades, los soportes y evidencias de ejecución, así como los documentos, materiales, equipos y demás elementos suministrados por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. que se encuentren bajo su responsabilidad. **23**. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la adecuada ejecución de su objeto, siempre que guarden relación directa con las actividades de divulgación, promoción y difusión contratadas y no impliquen modificaciones no autorizadas del alcance contractual. **PARAGRAFO:** Además de las anteriores obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EMPUSUAZA S.A E.S.P. 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. 2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, monto y plazos establecidos contractualmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. 3. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias, así como para hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento contractual. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente. 5. Designar un Supervisor del contrato y ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente sobre la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 6. Resolver de manera oportuna las peticiones, solicitudes y comunicaciones presentadas por el CONTRATISTA, dentro de los términos establecidos en la ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, así como las disposiciones contenidas en los documentos que lo integran. 8. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y apoyo institucional necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente

contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE. PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. de la siguiente manera: Un (1) primer pago por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.803.800), correspondiente a las actividades ejecutadas durante el periodo del mes de Octubre 2026; y Dos (02) pagos mensuales por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.848.100) cada uno, correspondientes a las actividades desarrolladas durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, respectivamente. Cada pago se realizará previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, y estará condicionado a: La presentación del informe mensual de actividades correspondiente al período ejecutado. La certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato. La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EMPUSUAZA S.A E.S.P.** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000318 del 09 de octubre de 2026.

RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CPC	FUENTE
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13- Aseo	83990 Otros servicios profesionales técnicos y empresariales ncp	1.2.3.3.06 Diferentes de subvenciones

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El Presente contrato será ejecutado en **DIECINUEVE (19) DIAS Y DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la vigencia de ejecución del contrato será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El Plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 30 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 30 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de **EMPUSUAZA S.A E.S.P.** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA OCTAVA- LOCALIZACIÓN: El CONTRATISTA** deberá ejecutar el contrato en el municipio de Suaza. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 43 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Suaza S.A. E.S.P. – EMPUSUAZA S.A. E.S.P., para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que su valor es inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), siempre que se cumplan las condiciones previstas en la citada disposición. Lo anterior, considerando que los pagos se efectuarán de manera mensual y vencida, previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA y la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con las obligaciones pactadas. Estos mecanismos de seguimiento y verificación permiten efectuar el control sobre la ejecución contractual y mitigar los riesgos asociados al cumplimiento del objeto contratado, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA por las obligaciones asumidas. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita de **EMPUSUAZA S.A E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATOS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su

plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN. -** Las Empresas Públicas de Suaza ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del gerente, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EMPUSUAZA S.A. E.S.P. 4.** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato **5.** Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** suministre al **CONTRATISTA**, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado a la empresa a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del **CONTRATISTA**, el Supervisor u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA;** la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** éste autoriza expresamente a **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se hará acreedor a favor de **EMPUSUAZA S.A E.S.P.**, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por **EMPUSUAZA S.A E.S.P.** tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EMPUSUAZA S.A E.S.P.** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, podrá la empresa interpretar, modificar y terminar el presente contrato, cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– INCUMPLIMIENTO: EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para la cual nombraran cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA,** durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla

incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- AFILIACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante la empresa el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, solamente bastará la presentación del informe de final de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo; **b)** La propuesta del contratista; **c)** El registro presupuestal; **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato; y **e)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** registro presupuestal; **2)** pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; **3)** Aprobación de póliza (Si se solicita); y **4)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Suaza (Huila). Para constancia se firma en el Municipio de Suaza (H), a los trece (13) días del mes de octubre del año 2026.

POR LA EMPRESA:

EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH
GERENTE EMPUSUAZA S.A. E.S.P.
NIT 900.499.642-5

EL CONTRATISTA:

SEBASTIAN GIRALDO ARBOLEDA
C.C. 1.037.638.117 DE ENVIGADO

Revisó:

DIEGO FERNANDO GARZON CADENA
T.P. No. 302307 C.S. DE LA JUDICATURA
Asesor Jurídico de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Proyecto: Diego Fernando Garzon Cadena– Asesor Jurídico.
Aprobó: Edgar Orlando Almario Hitscherich-Gerente